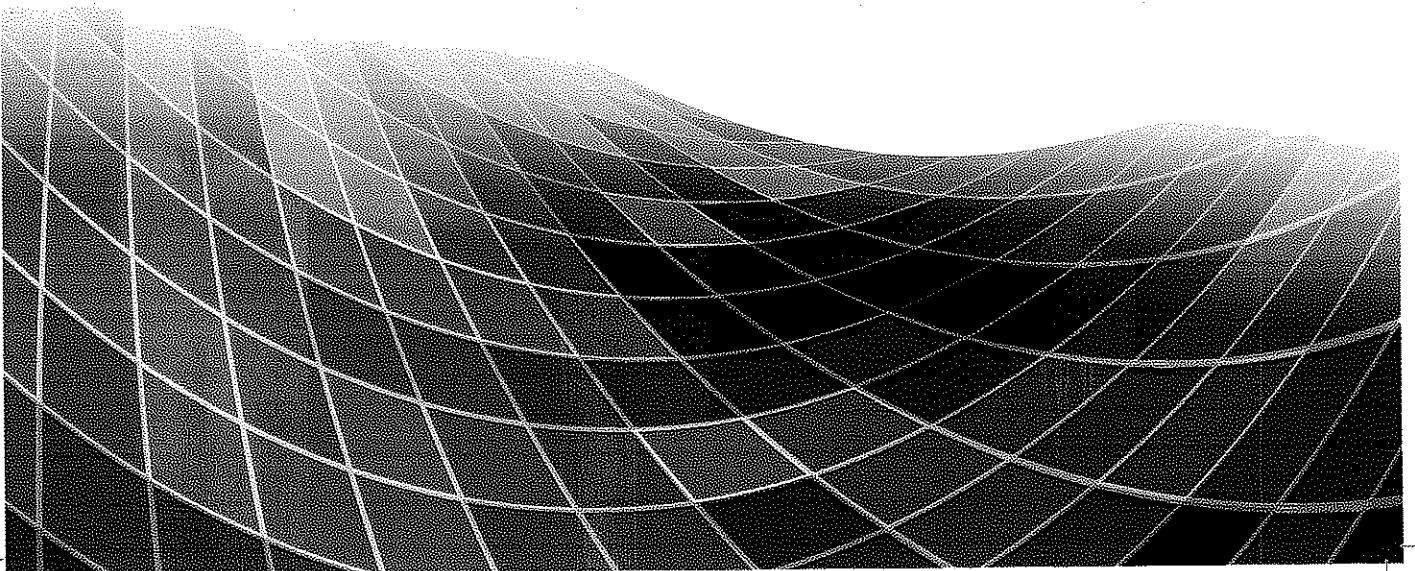


# PRESUPUESTO GENERAL 2018



Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## *5. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.*







INFORME DE INTERVENCIÓN 483/2017 SOBRE LA APROBACIÓN DEL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL  
EJERCICIO 2018

**NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL en materia de presupuestos (RP).
- Disposición Final Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado para 2012 (LPG 2012), de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009.
- Disposición Final Trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPG 2013), de modificación del real Decreto-ley 20/2001, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en lo que se prorrogue para 2018
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible (LES).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012/ de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Resolución del 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- "Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017 (Boletín Oficial de las Cortes Generales nº192 de 13 de julio), por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la LOEPSF, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, para el período 2018-2020 y el Límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2018.
- Instrucciones elaboradas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cumplimentar en la Web de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales, la información relativa a la aprobación de los Presupuestos.

#### ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018 A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, asciende a la cantidad de **34.956.000** euros en su Estado de Gastos y, a **34.956.000** euros en su Estado de Ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad a lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL y en el artículo 16.1 del RD 500/90. Asimismo, contiene las Bases de Ejecución del Presupuesto con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168.1 del TRLRHL, al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria siguiente:

*a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

*b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*

*c) Anexo de personal de la Entidad Local.*

*d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

*e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

*f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

*h) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.*

Comprobado que el Presupuesto General se presenta sin déficit inicial en unión de los anexos y documentación complementaria expuesta con anterioridad, se deduce que, en este punto concreto, el expediente se ha elaborado siguiendo las observaciones y prescripciones legales vigentes.

Por lo que respecta a la tramitación del expediente, el presente Proyecto de Presupuesto se somete a informe de intervención con fecha 18 de diciembre del año en curso, por lo que no podrá entrar en vigor el próximo 1 de enero. En este sentido, el TRLRHL, en su artículo 169.3, establece que la aprobación definitiva de los presupuestos por el Pleno de la Corporación deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al de ejercicio en que deba aplicarse. No obstante ello, el apartado 6 del mismo artículo viene a disponer que "si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen, ..., hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto."

En consecuencia, la propia normativa presupuestaria ampara la posibilidad de aprobar el Presupuesto del ejercicio fuera de los plazos establecidos por la misma, si bien, tal y como señaló el Tribunal Supremo en Sentencia dictada el 30 de septiembre de 2009, no procede declarar la nulidad de un presupuesto por lo



*extemporáneo de su aprobación cuando sus efectos puedan retrotraerse al día 1 de enero, es decir, cuando su aprobación definitiva y, en consecuencia, su entrada en vigor, se produzca dentro del ejercicio económico objeto de presupuestación.*

Debe señalarse en este sentido que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.6 del RP, el Presupuesto definitivo se aprueba con efectos de 1 de enero, teniendo sus créditos el carácter de créditos iniciales, y entendiéndose que las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se han efectuado sobre el definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, debiendo, en consecuencia, ser anuladas. Por lo que respecta a esta cuestión, la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado, establece que las modificaciones del presupuesto que se aprueban durante su prórroga, no se entenderán incluidas en el presupuesto del ejercicio corriente en el momento de su aprobación por el Pleno.

En lo que respecta al procedimiento de aprobación del Presupuesto, se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLRHL, el Presupuesto General, previamente informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria será enviado al Pleno de la Corporación por el Alcalde-Presidente para su aprobación por mayoría simple, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar, en su caso, los presupuestos que integran el Presupuesto General.

En virtud de lo establecido en el artículo 169 del citado Texto Refundido, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A los efectos anteriores, y de conformidad con el artículo 170.1 del TRLRHL, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades.



El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente, el presupuesto será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del TRLRHL. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma (art. 169.4 del TRLRHL).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Por último, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL, en la LOEPSF, así como en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda pública han sido objeto de informe independiente que, con el número 482/2017, de 18 de diciembre de 2017, figura unido al expediente.

En lo que a la Regla de Gasto se refiere, en virtud de las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, su verificación por la Intervención debe realizarse, exclusivamente, a los efectos de la liquidación presupuestaria, si bien, a los efectos de la determinación del límite de gasto no financiero, se realiza un cálculo de su cumplimiento en informe unido al expediente número 476/2017, de 14 de diciembre, emitido por la Viceintervención.

## ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El Proyecto de Presupuesto General de Villaviciosa de Odón se ajusta en su estructura a lo establecido por la Orden Ministerial EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y a las modificaciones que, con efectos del 1 de enero de 2015, han sido introducidas por la Orden HAO/419/2014, de 14 de marzo, en relación con la clasificación por programas

El *Estado de Gastos* aparece codificado de acuerdo con la clasificación por programas y la clasificación económica contenida en la mencionada orden, en la que se determina, sucintamente, lo siguiente:

a) Clasificación por programas:

- Mediante la clasificación por programas se ordenan los créditos según la finalidad y objetivos que se proponga conseguir.
- La estructura es cerrada y obligatoria a nivel de áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programa (3 dígitos).
- La codificación de grupos de programas y subprogramas (3 dígitos) es abierta, no obstante, deberán utilizarse obligatoriamente tipificados en la Orden.
- Podrán crearse grupos de programa y subprogramas que se estimen necesarios cuando no figuren en la estructura regulada por la Orden ministerial.
- Si algún gasto es susceptible de aplicarse a más de una política de gasto, se imputará a la de mayor importancia en relación con el conjunto de objetivos y finalidades.

b) Clasificación económica:

- Mediante a esta clasificación se ordenan los créditos presupuestarios según la naturaleza económica de los gastos.
- La estructura es cerrada y obligatoria a nivel de capítulo y artículo (2 dígitos).
- La codificación en conceptos y subconceptos es abierta, no obstante deberán utilizarse obligatoriamente los conceptos tipificados en la Orden de referencia.

Por lo que respecta al *Estado de Ingresos*, el Proyecto de Presupuesto para 2018 se ha adecuado a las determinaciones de la vigente estructura presupuestaria, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Separación de las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.
- Codificación abierta de conceptos y subconceptos, pudiéndose crear los que se considere necesarios siempre y cuando no figuren definidos en la propia estructura de la norma.

## NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO

El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, asciende a la cantidad de **34.956.000** euros en sus estados de gastos y a **34.956.000** euros

6



Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



en su estado de ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad a lo establecido en el artículo 165 del TRLRHL.

En cuanto a la efectiva nivelación del presupuesto, ésta debe certificarse no sólo respecto a la anteriormente señalada y relativa a la igualdad de las cifras finales de los estados de gastos e ingresos, sino también atendiendo al equilibrio entre masas presupuestarias. En este sentido tanto los ingresos como los gastos han de agruparse según su naturaleza económica, diferenciando las operaciones financieras y las no financieras y, dentro de éstas, las corrientes y las de capital. Los importes de las citadas magnitudes y su desglose figuran reflejados en los siguientes cuadros:

INGRESOS	PRESUPUESTOS		%
	2017 (*)	2018	
CORRIENTES	28.285.060	29.254.500	3,43
CAPITAL	21.570	2.072.800	9.509'65
<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>28.306.630</b>	<b>31.327.300</b>	<b>10,68</b>
OPERACIONES FINANCIERAS	121.300	3.628.700	2.891,51
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>28.427.930</b>	<b>34.956.000</b>	<b>21,70</b>

(\*) Prorrogado de 2016

De la comparativa entre los ingresos y gastos por operaciones corrientes, de capital y financieras que se recogen en el Proyecto de Presupuesto para 2018, se obtienen los siguientes importes de Ahorro Bruto y Ahorro Neto presupuestario:

Nº	Descripción	PRESUPUESTOS		Diferencia	%
		2017 (*)	2018		
1	Ingresos Cap. 1 a 5	28.285.060	29.254.500	969.440	3,43
2	Gastos Cap. 1 a 4	24.412.160	25.481.800	1.069.640	4,39
3	<b>Ahorro Bruto (1-2)</b>	<b>3.872.900</b>	<b>3.772.700</b>	<b>(-100.200)</b>	<b>(-2,59)</b>
4	Gastos Cap. 9	2.581.200	857.500	(-1.623.500)	62,90
5	<b>Ahorro Neto (3-4)</b>	<b>1.291.700</b>	<b>2.915.200</b>	<b>1.623.500</b>	<b>125,69</b>

(\*) Prorrogado de 2016

De los datos anteriores se deduce que, gracias a la amortización anticipada llevada a cabo en el ejercicio 2017 con cargo al superávit presupuestario, el ahorro neto ha experimentado un fuerte incremento, si bien el ahorro bruto, es decir, el grado de financiación de los gastos corrientes por parte de los ingresos corrientes sufre un descenso debido, esencialmente, a que una parte sustancial de los ahorros deducidos del descenso de la deuda viva es absorbido por el gasto corriente. Además del incremento del capítulo 2 (gastos en bienes corrientes y servicios) este hecho encuentra explicación en la senda de descenso de los rendimientos del

7

Impuesto sobre Bienes Inmuebles que, en el presente Proyecto presupuestario es compensada por la previsión de rendimientos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos. Esta circunstancia adquire relevancia en la medida que la posibilidad de financiar nuevos proyectos de inversión con cargo a operaciones de crédito a largo plazo puede verse comprometida en el futuro.

En lo que a la sostenibilidad del Presupuesto se refiere, es preciso reseñar, asimismo, que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, establecidos por Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 11 de julio de 2017 (Senado, el 12 de julio de 2017), en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según se desprende del informe específico emitido por esta Intervención, y unido al expediente.

En cuanto al equilibrio corriente y el equilibrio de capital, se concluye su cumplimiento en virtud de lo reflejado en el siguiente cuadro:

Nº	Descripción	PRESUPUESTOS		Diferencia	%
		2017 (*)	2018		
1	Ingresos Cap. 1 a 5	28.285.060	29.254.500	969.440	3,43
2	Gastos Cap. 1 a 4	24.412.160	25.481.800	1.069.640	4,39
3	<b>Equilibrio corriente</b>	<b>3.872.900</b>	<b>3.772.700</b>	<b>(-100.200)</b>	<b>(-2,59)</b>
4	Ingresos cap. 6 a 9	142.870	5.701.500	5.558.630	3.890,69
5	Gastos Cap. 6 a 9	4.015.770	9.474.200	5.458.430	135,93
6	<b>Equilibrio de capital</b>	<b>-3.872.900</b>	<b>-3.772.700</b>	<b>100.200</b>	<b>2,59</b>
7	<b>Equilibrio prio. (3+6)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

De este cuadro se deduce que los gastos de capital, esencialmente los de inversión, se financian con el ahorro neto obtenido en el cuadro anterior, más la enajenación de inversiones (815.000 euros), las transferencias de capital (1.248.800 euros) y las operaciones financieras previstas en el capítulo 9 de ingresos (3.495.000 euros). Entre los ingresos de capital, se encuentran, asimismo, los derivados de la variación de activos financieros relativos al reintegro de préstamos otorgados al personal (133.300 euros), cuyo importe se corresponde exactamente con el capítulo de gastos de la misma naturaleza.

## INGRESOS

Los criterios utilizados para la elaboración del presupuesto de ingresos aparecen recogidos en el Informe económico-financiero elaborado por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, siendo el criterio de prudencia el que ha presidido la determinación de las previsiones de los derechos a liquidar a lo largo del ejercicio 2018.

8



Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

En lo que respecta a los ingresos de carácter tributario, los criterios de cuantificación aparecen sustentados en el informe previo elaborado por el Jefe del Servicio de Rentas, en el que se parte de los derechos liquidados en el ejercicio 2017 y de las previsiones de aplicación en este ejercicio de las Ordenanzas Fiscales vigentes, así como por los informes de la arquitecta municipal sobre los tributos relacionados con la actividad urbanística.

### Estructura de los Ingresos.

Los ingresos totales ascienden, para 2018 a **34.956.000** euros, distribuyéndose entre **ingresos corrientes** por importe de **25.481.800** euros, lo que supone un **90,26** por ciento del total de los ingresos, y los **ingresos de capital**, por importe de **3.187.900** euros, lo que representa, a su vez, un **9,74** por ciento del total.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
INGRESOS	PREV. INICIALES 2017 (*)	% PTO	PREV. INICIALES 2018	% PTO
Corrientes	28.285.930	99,50	29.254.500	83,69
Capital	142.870	0,50	5.701.500	16,31
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>28.427.930</b>	<b>100</b>	<b>34.956.000</b>	<b>100</b>

(\*) Prorrogado de 2016

En cuanto a las variaciones experimentadas en relación con las previsiones del presupuesto prorrogado 2017, el Estado de ingresos se incrementa en un **22,96** por ciento. Este incremento se produce, esencialmente, como consecuencia del aumento en las previsiones en el Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como en la de los tributos relacionados con la actividad urbanística. Estos incrementos resultan muy significativos en la medida que el proyecto de Presupuesto para 2017, en el que ya se recogían los efectos sobre los tributos municipales del crecimiento económico, no fue aprobado por el Pleno municipal, por lo que los datos de la evolución de los ingresos se refieren a dos años, no sólo a un ejercicio. El mismo argumento sirve para justificar el incremento en la Participación en los Ingresos del Estado.

Respecto al peso relativo de cada uno de los ingresos previstos, el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, como puede comprobarse del desglose del Presupuesto de ingresos, constituye el recurso más importante del presupuesto municipal, 5.575.000 de euros por encima de su inmediato en importancia, la Participación en los Ingresos del Estado. La previsión de ingresos por este concepto es de 5.550.000 euros, 226.800 euros por encima de las previsiones contenidas en el Presupuesto prorrogado para 2017.

El tercer recurso en importancia es el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (IVTNU), con una previsión, para el presente ejercicio de 5.500.000 euros, importe que supera en 1.700.000 euros al previsto en el prorrogado para 2017. En este sentido y con independencia de las incertidumbres que pesan sobre este impuesto y a las que se hace referencia más adelante, debe señalarse que los rendimientos de este impuesto se encuentran íntimamente relacionados con la salud de la economía y, concretamente, con la



del mercado inmobiliario, por lo que, si bien constituyen un recurso ordinario, a medio plazo, no debería constituirse en un sostén esencial del gasto corriente municipal, cuya financiación, a fin de evitar posibles problemas de consolidación fiscal, debería proceder de ingresos de carácter más estable.

En cuanto a los ingresos de capital, la principales diferencias vienen dadas por la siguientes previsiones:

- Incremento de las previsiones por ingresos derivados de la venta de Patrimonio Municipal del Suelo, pasando de 21.570 euros a 815.000.

- Las transferencias de capital procedentes de la Comunidad de Madrid en el marco del Plan de Inversión Regional 2016/2019 por un importe de 1.248.800 euros, más una subvención de 9.000 euros al fondo bibliográfico.

- La formalización de dos operaciones de préstamo con interés subvencionado por importe total de 3.495.000 euros, importe al que asciende las ayudas otorgadas o a solicitar por este Ayuntamiento al Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el marco del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, y cuyos gastos correlativos figuran dotados, por igual importe en el capítulo de inversiones.

### *Estructura de los ingresos corrientes*

Los ingresos corrientes se estructuran en recursos propios y recursos ajenos:

Recursos propios: constituidos por los impuestos, tasas, precios públicos e ingresos patrimoniales, cuyo total asciende a 21.826.200 euros lo que viene a representar el 74,60 por ciento del total de los ingresos corrientes.

Recursos ajenos: constituidos por las transferencias recibidas de otras administraciones y/o particulares, entre ellas la Participación en los Ingresos del Estado, cuyo total asciende 7.428.300 euros, lo que viene a representar el por 25,40 ciento de los ingresos corrientes.

Su distribución y peso en el Presupuesto para 2018 es la siguiente:

INGRESOS CORRIENTES		
Denominación	Importe	%
<b>Recursos propios</b>		
Impuestos directos e indirectos	19.521.000	89,44
Tasas y otros ingresos	1.979.400	9,07
Ingresos patrimoniales	325.800	1,49
<b>Total Recursos Propios</b>	<b>21.826.200</b>	<b>100</b>
<b>Recursos ajenos</b>		
Participación en los ingresos del Estado	5.550.000	74,72
Otras transferencias	1.878.300	25,28
<b>Total Recursos Ajenos</b>	<b>7.428.300</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>29.254.500</b>	

10



Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Los pesos por capítulos en relación con el importe total de ingresos corrientes son las siguientes:

Cap.	Denominación	IMPORTE	% Ing.Ctes
1	Impuestos directos	18.783.000	64,21
2	Impuestos indirectos	738.000	2,53
3	Tasas y otros ingresos	1.979.400	6,77
4	Transferencias corrientes	7.428.300	25,40
5	Ingresos patrimoniales	325.800	1,09
<b>Total Ingresos Corrientes</b>		<b>29.254.500</b>	<b>100</b>

De los distintos capítulos del presupuesto de ingresos conviene destacar lo siguiente:

#### 1.- Impuestos directos (Capítulo 1).

Este capítulo representa el 64,21 por ciento (capítulo 1) del total de los ingresos corrientes presupuestados, incrementando su peso, respecto a 2017 (prorrogado), en un 1,54 por ciento. En términos absolutos, este capítulo se incrementa en 898.000 euros, un 5,02 por ciento de crecimiento respecto a 2016.

A la vista de las cifras figurantes en el presupuesto y atendiendo a lo señalado en el informe económico-financiero, cabe destacar lo siguiente:

- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: Como se ha señalado al inicio del apartado anterior, los rendimientos de este impuesto constituyen el recurso de mayor peso entre los ingresos municipales. No obstante ello, su evolución en los 3 últimos ejercicios se ha caracterizado por un mantenido descenso. En 2015 el importe presupuestado ascendió a 14.850.000 euros, habiéndose reconocidos derechos, al final del ejercicio, por importe de 15.212.873,34 euros. Esta cuantía se vio sustancialmente reducida en el ejercicio siguiente como consecuencia de la eliminación legal de un tipo impositivo mínimo para determinados valores catastrales, a lo que se sumó una disminución general del valor catastral de las unidades urbanas en un 8 por ciento. Se presupuestaron 12.028.000 euros, si bien, los derechos reconocidos sólo alcanzaron la cifra de 11.763.162,13 euros. En 2017 se aplicó una nueva reducción de los valores catastrales en otros ocho puntos, sin que la misma fuera compensada con una modificación equivalente del tipo impositivo, que quedó establecido en el 0,46 por ciento.

Con efectos para 2018, se ha acordado por el Pleno reducir el tipo impositivo del 0,46 al 0,43 por ciento, en consecuencia, este impuesto vuelve a experimentar una nueva reducción en sus previsiones, lo que supone una disminución en 903.000 euros respecto al estado de ingresos prorrogado para 2017.



- IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA: Se mantiene prácticamente en las mismas cifras que en el año anterior, coincidentes con los derechos reconocidos en 2016.

- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. En este impuesto se concentra el mayor crecimiento de los impuestos directos, incrementándose la previsión en 1.700.000 euros respecto al ejercicio anterior. El aumento se justifica tanto en la superación de las previsiones iniciales de 2016 (4.757.308,29 euros liquidados frente a los 3.800.000 euros previstos) como por el ritmo que, a estas alturas del ejercicio, se constata en la aprobación de liquidaciones.

Respecto a este impuesto debe señalarse que sus posibles rendimientos se encuentran inmersos en una gran incertidumbre en virtud de la reciente Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 11/05/2017 por la que se declara la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2º) y 110.4 del TRLRHL.

Si bien, como indica el informe económico financiero, la anulación de liquidaciones sólo resultaría procedente en el caso de que, por parte del sujeto pasivo se probara la inexistencia de plus valía en la transacción sujeta al impuesto y que todas los recursos interpuestos están siendo desestimados por este Ayuntamiento, lo cierto es que muchas sentencias dictadas a partir de la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid número 512/17 de julio, están dando la razón a los contribuyentes con independencia de que se pruebe o no la plus valía. Por ello, en términos exclusivos de equilibrio presupuestario, de producirse una eventual reducción de los rendimientos de este impuestos por razón de las circunstancias aludidas, debería procederse a adoptar las medidas oportunas para estabilizar los presupuestos anuales, declarando, en su caso, la no disponibilidad de créditos de gastos por la misma cuantía de la disminución previsible de los recursos.

## 2.- Impuestos indirectos (capítulo 2)

Comprende exclusivamente los ingresos procedentes del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Se prevé un incremento de 28.000 euros de conformidad con las previsiones realizadas por la Arquitecta Municipal en orden a la concesión de licencias de obra y su crecimiento sostenido a lo largo de 2016, en el que los derechos liquidados alcanzaron la cifra de 921.091,86 euros.

## 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos (Capítulo 3).

En este capítulo se concentra el resto de los tributos municipales, fundamentalmente tasas, además de otros ingresos.

Por lo que respecta a las tasas por licencias y otras cuestiones relacionadas con el urbanismo, se han dotado atendiendo a la cuantía de las liquidaciones ordinarias del ejercicio 2016 y 2017 y a lo previsto por la Jefa de Servicio de Urbanismo, en igual sentido que en el ICIO, que supone una reducción en el caso de licencias urbanísticas (de 415.000 a 322.000 euros), y un incremento en primera ocupación ( de 60.000 a 122.000 euros) y servicios urbanísticos ( de 12.00 a 15.000 euros)

En cuanto al resto de ingresos previstos dentro de este capítulo y del informe económico financiero, cabe señalar que, en términos generales, se reducen las previsiones del ejercicio anterior, con las excepciones debidas a los incrementos en los derechos reconocidos deducidas de la ejecución presupuestaria. Cabe destacar el relativo a la Tasa por Aprovechamiento Público por las empresas suministradoras de servicios, cuyo rendimiento se ha disminuido en 25.000 euros respecto al prorrogado de 2017.

#### 4.- Transferencias corrientes (capítulo 4).

Este capítulo experimenta un incremento de 204.800 euros con respecto al ejercicio anterior.

El ingreso de mayor trascendencia de este capítulo es el procedente de la Participación en los Tributos del Estado. Se prevé un importe de 5.550.000 euros, cantidad estimada en virtud de la evolución seguida en los últimos ejercicios una vez deducidos los reintegros por las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009. Este ingreso viene a representar el 74,72 por ciento del total del capítulo, lo que supone un leve incremento, respecto a 2017.

Por otro lado, en este capítulo se recogen las previsiones en la concesión de subvenciones para gastos de carácter ordinario que vienen siendo habituales en los últimos ejercicios o que se encuentran previamente autorizadas por los organismos concedentes. Los recursos más importantes provienen de la Comunidad de Madrid, arbitrados a través de Convenios de Colaboración, que regulan la prestación de los servicios objeto de los mismos, así como su financiación. El desarrollo de estos últimos se desglosa en el Anexo relativo a Convenios sobre gasto social, si bien la mayoría, como todos los años, se encuentran pendientes de suscripción por parte de los responsables autonómicos.

Así mismo, cabe destacar los siguientes:

- La transferencia prevista para el presente ejercicio en el Plan de Inversión Regional (PIR) 2016/2019, con destino a financiar gasto corriente (340.000 euros).
- Subvención de la Comunidad de Madrid con destino a la ejecución de los programas con destino a desempleados cuyos gastos aparecen, correlativamente, dotados en el Estado de Gastos.
- El importe anual de la Subvención por el proyecto BESCAM que se sitúa, en el presente ejercicio, en 690.300 euros.

#### 5.- Ingresos patrimoniales (capítulo 5).

La dotación por ingresos patrimoniales asciende a 325.800 euros. Sus rendimientos están constituidos por los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de la renta de la propiedad o del patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Representan el 1,09 por ciento del total de los ingresos corrientes, siendo sus elementos fundamentales los ingresos procedentes de los dividendos por las acciones del Canal de Isabel II (141.557,97 euros liquidados en 2016; 97.500 euros

13



Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

presupuestados en 2017; 80.000 previstos en 2018), los procedentes de concesiones administrativas (135.870,47 euros liquidados en 2016; 148.000 euros en 2017; 100.000 previstos en 2018) y los derivados del reciclaje de residuos (140.229,50 liquidados en 2016; 73.000 en 2017; 110.000 en presupuesto 2018).

### *Estructura de los Ingresos de capital*

Los ingresos de capital se estructuran en ingreso por enajenación de inversiones, activos financieros y pasivos financieros.

Cap.	Denominación	IMPORTE	% Ing.Cap
6	Enajenación de inversiones	815.000	14,30
7	Transferencias de capital	1.257.800	22,06
8	Activos financieros	133.700	2,35
9	Pasivos Financieros	3.495.000	61,29
<b>Total Ingresos de Capital</b>		<b>5.701.500</b>	<b>100</b>

### Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales

La dotación prevista por este concepto es de 815.000 euros de los que 215.000 procedentes de la enajenación de terrenos realizada en ejercicios anteriores y cuyos rendimientos se encuentran, en parte, pendientes de aplicación al presupuesto; y, el resto, de la previsión de un nuevo expediente de enajenación.,

Según se explicita en el informe económico-financiero, este concepto está vinculado a créditos del Estado de Gastos dotados en las aplicaciones presupuestarias:

1600.61900 Saneamiento de colectores según Plan Directos Convenio Canal Isabel II 600.000.- euros.

1640.60000 Plan especial cementerio y costes de expropiación del terreno 215.000.- euros.

A tales efectos, cabe señalar que todo el suelo enajenado hasta la fecha y que se encuentra pendiente de aplicación al presupuesto, forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo. La afectación de los recursos obtenidos de su enajenación aparece regulada en los artículos 33 y 34 de la vigente Ley del Suelo de ámbito estatal (Ley 8/2007, de 28 de mayo), y en los artículos 173 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid De conformidad con el artículo 176 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. El desarrollo de lo dispuesto en la citada normativa se recoge en un apartado concreto del análisis del Estado de Gastos del presente Proyecto, si bien cabe destacar que, en virtud de lo señalado en el artículo 5 del TRLRHL, los ingresos





procedentes de estas enajenaciones no pueden destinarse, en ningún caso, a la financiación de gastos corrientes.

### Capítulo 7: Transferencias de capital

Este capítulo viene a amparar las previsiones de ingresos procedentes de otras entidades y destinados a financiar operaciones de capital.

Se prevén 1.248.800 euros relativos al 75 por ciento de financiación procedente de las subvenciones a la inversión contenidas en el PIR 2016/2019 de la Comunidad de Madrid y a la financiación de adquisición de fondo bibliográfico, que encuentran su gasto afectado correlativo en las siguientes aplicaciones del Estado de Gastos:

-1710.61901, por importe de 165.000 euros con destino a adecuación y mejora del Parque Lineal (75%: 123.800 euros)

-1710.61902, por importe de 170.000 euros con destino a reforma del estanque del Parque El Castillo (75%: 127.500 euros)

-3321.62202, por importe de 1.000.000 euros con destino al Proyecto de construcción de Biblioteca (75%: 750.000 euros).

-3421.63202, por importe de 330.000 euros, con destino a la sustitución de hierba artificial en los campos de fútbol (75%: 247.500 euros).

Por otro lado, figura previsto el ingreso de una subvención de 9.000 euros de la Comunidad de Madrid para adquisición de fondo bibliográfico.

### Capítulo 8: Activos financieros

Se recoge la cuantía de 133.700 euros previstos por el reintegro de los préstamos otorgados al personal en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo actualmente vigentes. Se recogen dos previsiones diferenciadas por importe de 102.900 y 30.800 euros, en virtud de tratarse del fondo ordinario o del extraordinario según la regulación contenida en los vigentes acuerdos colectivos. Ambos conceptos tienen carácter de ampliables y, en consecuencia, cuentan con su correlativa dotación en el capítulo 8 del Estado de Gastos.

### Capítulo 9: Pasivos financieros

Este capítulo recoge los ingresos previstos de la emisión de Deuda Pública y de préstamos a formalizar con destino a financiación de inversiones u otras operaciones de capital a realizar durante el ejercicio.

Figura previsto el ingreso de 3.495.000 relativos a la concesión de dos préstamos subvencionado al 0 por ciento de interés otorgados por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el marco del programa de ayudas a la renovación de las instalaciones de alumbrado público.

Los proyectos de inversión a subvencionar figuran, por igual importe, dotados en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos:

-1650.60901 Proyecto IDAE. Casco 2.601.000 euros

-1650.60902 Proyecto IDAE. Urbanización Campodón y Polígonos Industriales 894.000 euros.

## GASTOS

Los créditos presupuestarios para gastos, se consideran, en general, suficientes para hacer frente a las obligaciones que el Ayuntamiento ha contraído y vaya a contraer durante el ejercicio 2018.

### Estructura de los Gastos

Los créditos para gastos totales ascienden, para 2018 a **34.956.000** euros, distribuyéndose entre **gastos corrientes** por importe de **25.481.800** euros, lo que supone un **72,90** por ciento del total de los gastos, y los **gastos de capital**, por importe de **9.474.200** euros, lo que representa, a su vez, un **27,10** por ciento del total.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				
GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2016(*)	% PTO	CRÉDITOS INICIALES 2018	% PTO
Corrientes	24.412.160	85,87	25.481.800	72,90
Capital	4.015.770	14,13	9.474.200	27,10
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>28.427.930</b>	<b>100</b>	<b>34.956.000</b>	<b>100</b>

(\*) se compara con 2016 por no prorrogarse a 2017 el Presupuesto de Gastos en su totalidad.

En cuanto a las variaciones experimentadas en relación con las previsiones del ejercicio 2016, el Estado de gastos se incrementa en **6.528.070** euros, lo que representa una variación de signo positivo de un **22,97** por ciento. Este incremento se produce como consecuencia del efecto de la subida de capítulo de inversiones reales.

VARIACIONES 2016-2017				
GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2016	CRÉDITOS INICIALES 2018	DIFERENCIA	%
Corrientes	24.412.160	25.481.800	1.069.640	4,39
Capital	4.015.770	9.474.200	5.458.430	135,93
<b>TOTALPRESUPUESTO</b>	<b>28.427.930</b>	<b>34.956.000</b>	<b>6.528.070</b>	<b>22,97</b>



El fuerte crecimiento resulta posible, fundamentalmente, a raíz de lo siguiente:

- El mayor ahorro neto generado (2.915.200 euros, lo que supone un incremento de 1.623.500 sobre igual magnitud de 2016), como consecuencia esencialmente, de la reducción de la carga financiera y el mantenimiento, a pesar de la subida salarial prevista en un 1,5 por ciento, de los créditos destinados a gastos de personal (capítulo 1).

- La financiación, vía préstamo a interés cero, de las obras de mejora del alumbrado público, cuyo importe (3.495.000 euros), representa el 41,25 por ciento del total del capítulo 6.

- La financiación procedente del Plan de Inversión regional (PIR) en 1.248.800 euros.

El incremento global del Presupuesto en 6.528.070 euros debe ser tenido en cuenta a la hora de evaluar los pesos específicos de cada capítulo de gastos en referencia al importe total del Presupuesto.

#### 1.- Gastos de personal (capítulo 1).

El importe del Capítulo 1 del Presupuesto para 2018 asciende a 12.951.000 euros. El peso de este capítulo respecto del total presupuestado es del 37,05 % frente al 44,66% que represento en 2016 (prorrogado a 2017) y el 43,87 % en 2015.

Atendiendo en exclusiva a los gastos corrientes, el peso de los gastos de personal es del 50,83 por ciento, frente al 51,90 por ciento en 2016 (prorrogado a 2017) y al 49,83 por ciento en 2015.

En términos absolutos, este capítulo experimenta un incremento de 275.900 euros, un 2,18 por ciento, si bien debe tenerse en cuenta que, al haberse prorrogado en 2017 el Presupuesto de 2016, esta subida incorpora dos incrementos salariales: el 1 por ciento de 2017; y el 1,50 por ciento previsto para 2018, lo que supone, en términos acumulados, un crecimiento real de los costes salariales de un 2,52 por ciento.

El informe económico-financiero realiza la comparación con el ejercicio anterior partiendo de los créditos definitivos del vigente presupuesto prorrogado a los efectos de realizar un análisis más cercano a la realidad. No obstante, en este informe se parte de la comparación con 2016.

De las variaciones respecto al ejercicio anterior contenidas en el informe económico financiero, se deduce lo siguiente:

- Incrementos sobre las dotaciones del ejercicio anterior:

- Incremento, respecto a la dotación 2016, en 72.266,61 euros de la dotación por devengo de antigüedad de funcionarios y laborales.

- Se dotan 200.000 euros para Acuerdos pendientes con los representantes sindicales, lo que supone un incremento de 39.000 euros respecto a lo previsto en 2016.

- Al no haber sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 en los que se establece las retribuciones de los empleados públicos, en atención a la información disponible hasta fecha, se dota crédito para responder de la previsible subida salarial en un 1,5 % para los empleados públicos, que asciende a 133.900 euros.

-Se dotan 220.500 euros para hacer frente a las retribuciones y costes de la seguridad social del personal contratado en ejecución de los programas para desempleados subvencionados por la Comunidad de Madrid. En 2016 se dotaron por este concepto 60.000 euros. A efectos comparativos se produce un incremento por este concepto de 160.500 euros.

- **Disminuciones sobre las dotaciones respecto al ejercicio anterior**

-Se prevé, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Acuerdo Colectivo de funcionarios y los artículos 41 y 42 del Convenio Colectivo del personal laboral, un gasto estimado de 36.800 euros (personal funcionario), no existiendo previsión para personal laboral ni temporal, para hacer frente, a los premios de jubilación y de antigüedad. El importe por estos conceptos en 2016 fue de un total de 52.100 euros, lo que supone una disminución de 15.300 euros para este ejercicio

No sufre modificación la dotación de 20.000 euros para posibles suplencias.

En términos homogéneos, a la hora de calcular el crecimiento real de los gastos de personal respecto a los créditos iniciales del presupuesto prorrogado para 2017 (2016), habría que aumentar a los 275.900 euros de subida nominal el importe que, en 2016, se destinó a un gasto extraordinario (la paga de 2012 por importe de 297.800 euros), descontándole, a posteriori, los 160.500 euros de las dotaciones para los programas para desempleados de la Comunidad de Madrid cuya ejecución está afectada a la obtención de la correspondiente subvención y que disponían de menor dotación en 2016. Asimismo deben descontarse los importes correspondientes a la subida salarial prevista que únicamente sería efectiva en el caso de consolidarse con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado 2018 y que asciende a 133.900 euros. El resultado es de un incremento real 279.300 euros de los que 95.966,61 euros se corresponden con las explicaciones contenidas en el informe económico financiero y en los datos aportados en el presente informe. A esta cantidad habría que añadir el incremento en la dotación de los créditos destinados a la cobertura de los costes de Seguridad Social en 68.550 euros.

Por otro lado, como se señaló con anterioridad, hay que tener en cuenta que en 2017 se incrementó el salario de los trabajadores en un 1 por ciento lo que supuso una repercusión en los costes salariales de 89.300 euros que, en la actualidad se encuentran incorporados a los costes presupuestados.

En consecuencia, el incremento real es de 25.483,39 euros, debido a algunas modificaciones en complementos salariales aprobadas a los largo de 2017.

En lo que respecta a la documentación unida al expediente presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto 500/1990, se une al Presupuesto el Anexo de Personal, en el que se recogen, relacionados y valorados, los distintos puestos de trabajo que constituyen la Plantilla presupuestaria.

De aprobarse modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo y/o en la Plantilla, que supongan una modificación de los datos actuales, deberán tramitarse, simultáneamente, las modificaciones de crédito que procedan.

Los datos aportados en el informe económico financiero, junto con los deducidos de la ejecución del ejercicio 2017, permiten concluir que las consignaciones presupuestarias contenidas en el Capítulo 1 del presupuesto 2018 son suficientes para responder de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento en relación con el personal que presta servicios en el mismo.

Disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 relativas a los gastos de personal, y que, dadas las fechas en que nos encontramos sin que por parte del Gobierno de España se haya presentado en las Cortes Generales el Proyecto para 2018, serán probablemente prorrogados para el próximo ejercicio.

El artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada año, fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

Por lo que respecta al presente ejercicio, al no encontrarse aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, deberá estarse a las disposiciones que sean objeto de prórroga y se encuentren contenidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (LPG 2017), de la que cabe destacar lo siguiente:

**-Limitaciones al incremento de retribuciones y a la masa salarial.**

En virtud de consulta realizada en 2017 a raíz de la no aprobación del Presupuesto para el ejercicio, el entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hoy de Hacienda y Función Pública, informó que *"de acuerdo con el artículo 134.4 de la CE y 38 de la LGE, si la Ley de PGE no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el BOE. Es decir, la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la LPGE que tengan vigencia anual, como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos. El artículo 19 de la Ley 48/2015 de PGE para 2016 regula el incremento aplicable en este ejercicio y por ello su vigencia se agota en 2016.*

*En consecuencia, la eventual prórroga en 2017 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelvan a incrementar un 1% en 2017, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2016.»*

De conformidad con esta consulta, no serán, en principio, objeto de prórroga las disposiciones de la LPGE 2017 relativas al incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, según diversas informaciones aparecidas hasta la fecha es posible que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 prevea un incremento retributivo del 1,5 por ciento, lo que ha llevado a dotar un crédito específico en el capítulo 1 destinado a cubrir una eventual aprobación de esta subida salarial.

En todo caso, a los efectos de determinar el ajuste del presente Proyecto de Presupuesto para 2018 a la legalidad vigente, procede poner de manifiesto la efectividad congelación de las retribuciones que, en principio, están previstas para ese ejercicio.

En este sentido, se ha constatado que, en términos de homogeneidad entre las retribuciones por cada uno de los efectivos dotados en el ejercicio 2016 y en 2017, se cumplen las disposiciones legales en esta materia.

Por otro lado, una comparación homogénea entre los gastos de personal dotados en ambos ejercicios puede realizarse trasladando a la totalidad de las dotaciones del capítulo 1, el cálculo de la variación de la masa salarial del personal laboral definido en el artículo 19.4 de la LPGE 2016, en virtud del cual la misma *está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social.*

Del cálculo de la masa salarial se deben exceptuar, en todo caso, los siguientes gastos:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

El resultado es el siguiente:



TOTAL CAPÍTULO 1	Previsiones Iniciales 2016	Previsiones Iniciales 2018
		12.675.100,00
Deducciones:	2.942.439,01	3.243.755,62
Seguridad Social	2.514.150,00	2.582.700,00
Antigüedad (func. y lab)	368.289,01	440.555,62
Otro personal	60.000,00	220.500,00
<b>TOTAL MASA SALARIAL</b>	<b>9.732.660,99</b>	<b>9.707.244,38</b>

Por otro lado, el artículo 19 de la Ley de PPGGE para 2017, que, en base a las consultas realizadas, puede permanecer vigente para el presente ejercicio en tanto no se aprueben los PPGGE para 2018, establecía que, para determinados sectores que enumeraba expresamente y respetando los créditos del capítulo 1, se podía aplicar una tasa de reposición del 100 por cien, permitiendo, para el resto, una tasa del 50 por ciento.

Con independencia del cumplimiento de las disposiciones en esta materia a analizar en el informe de fiscalización a emitir en relación con el expediente de aprobación de la Plantilla municipal para 2018, en lo que respecta en exclusiva a su repercusión presupuestaria, según el informe económico-financiero, resulta que de la relación de plazas de funcionarios, personal laboral y eventual figurante en el Anexo de personal y en la propuesta de Plantilla, no se desprende ninguna modificación respecto de las plazas dotadas en 2016 ni 2017.

#### Límites a las cuantías de complemento específico, productividad y gratificaciones

El artículo 7 del Real Decreto 861/86, establece que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, estableciendo las cantidades máximas que se pueden destinar al complemento específico (75%), productividad (30%) y gratificaciones (10%). Esta previsión no se cumple en lo relativo al complemento específico.

#### Otros créditos presupuestarios:

- Retribuciones de los órganos de Gobierno: 452.600 euros (290.100 del equipo de gobierno y 162.500 de los Grupos municipales). En dietas por asistencia, 112.200 euros

-Formación del personal. 35.000 euros

-Acción Social. Ayudas. 227.000 euros

-Premios por jubilación y servicios especiales (antigüedad): 36.800 euros (funcionarios)

-Retribuciones personal eventual: 163.500 euros (37.500 euros equipo de gobierno y 126.000 euros de grupos políticos municipales).

## 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo 2).

Las dotaciones para gastos de este carácter alcanza el importe de 11.933.600 euros, lo que representa un incremento de 1.209.750 euros con respecto al ejercicio 2017 (prorrogado de 2016), un 11,28 por ciento.

El peso de este capítulo sobre el total del Presupuesto es del 34,14 por ciento, frente al 37,92 por ciento del ejercicio anterior. Atendiendo exclusivamente a los gastos corrientes, el peso en 2018 es del 46,84 por ciento, frente al 44,05 por ciento del ejercicio anterior.

No obstante, a efectos comparativos entre presupuestos, debe tenerse en cuenta que en 2016 (prorrogado para 2017) se incluyeron dos dotaciones extraordinarias, una por la ejecución de sentencia y otra por la aplicación de servicios prestados en 2015 pendientes de facturación, todo ello por un total de 377.400 euros. Al no dotarse en 2018 ningún crédito con destino a gastos devengados en 2017, en términos homogéneos, el incremento real del capítulo es de 1.587.150 euros.

Por lo que respecta al resto de los créditos del capítulo, del informe económico-financiero se deduce que se han consignado los importes necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en función de los contratos periódicos, gastos fijos y otros dependientes de decisiones de programación de actividades (como actos culturales, deportivos, fiestas patronales,...). Así mismo, se ha comprobado que se han dotado suficientemente los créditos que amparan los compromisos de gasto ya contraídos.

## 3.- Gastos financieros (capítulo 3).

En este capítulo procede consignar la dotación necesaria para hacer frente a los intereses derivados del endeudamiento municipal, calculados de conformidad con los datos contenidos en el Estado de Previsión de la Deuda contenido en el expediente, así como a los intereses de demora por deudas vencidas y a otros gastos financieros.

El total del capítulo asciende a 45.400 euros, lo que supone una disminución en 189.600 euros con respecto al ejercicio 2017, un 80,68 por ciento. El peso de los gastos financieros respecto al total del Presupuesto es del 0,13 por ciento.

Esta minoración se debe, básicamente, a lo siguiente:





- Por lo que respecta en concreto a los costes de las operaciones de préstamo a largo plazo vigentes y las de a corto de previsible concertación en 2018, de la comparación entre los cuadros de carga financiera unidos al Presupuesto 2016 prorrogado para 2017 y el figurante en el Proyecto de 2018, puede comprobarse que, en los últimos años, se viene produciendo una drástica y constante reducción de los gastos financieros. De unos Intereses previstos de 448.952,73 euros en 2015, reduciéndose a 154.187,24 en 2016, y pasando a 45.400 euros en el presente ejercicio. Un ahorro en tres años de 403.552,73 euros (89,89 por ciento). Las razones de esta reducción de costes, además de la caída del precio del dinero que ha caracterizado al mercado financiero de los últimos años, se encuentran entre las siguientes:

a) La cancelación anticipada, en 2017, de dos préstamos a largo plazo, uno con Cajamar y otro con el BBVA, y la amortización anticipada de otro préstamo con Caja Rural de Castilla La Mancha, todos ellos con cargo al superávit del ejercicio 2016, lo que supone una disminución en los gastos por intereses de 88.318,55 euros. A ello hay que sumar la cancelación anticipada, en 2016, de dos préstamos a largo plazo, uno con Caja Madrid y otro con el BBVA, con cargo al superávit del ejercicio 2015, lo que supuso una disminución en los gastos por intereses de 12.347 euros.

b) La cancelación, a 28 de abril de 2017, de la operación a largo suscrita con el Banco de Santander en 1996, lo que representa una reducción de 80 euros.

c) La reducción en el cálculo de intereses a devengar por las operaciones de tesorería a corto plazo, pasando de 11.500 euros en 2016 a 7.000 en 2017.

d) La cancelación en 2018 de un préstamo procedente de 1997 concertados con BBVA que suponen un ahorro de 696,32 euros.

El resto de la disminución se debe a la reducción del capital vivo sobre el que se liquidan los intereses de la deuda aplicables a este capítulo.

- En lo que respecta al resto de gastos financieros, destacar lo siguiente:

a) La dotación para intereses de demora es de 15.000 euros, con el objeto, según informe de Tesorería, de hacer frente a los que puedan deducirse de la ejecución de sentencias judiciales y demás reclamaciones.

b) Para responder del resto de gastos bancarios, se consignan 5.000 euros.

#### 4.- Transferencias corrientes (capítulo 4).

El total del capítulo asciende a 551.800 euros, lo que representa un disminución respecto a 2016 de 226.410 euros, un 29,09 por ciento.

El presupuesto para el 2018 recoge una serie de subvenciones corrientes de forma nominativa que reproducen, en términos generales, las otorgadas tradicionalmente por este Ayuntamiento y cuyo detalle, con indicación del crédito

presupuestario afecto, viene recogido en Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

No obstante, en el presente ejercicio se producen las siguientes modificaciones:

Aplic. Pcia.		Descripción	Créditos Iniciales 2016	Créditos 2018	Difer.
Progr.	Econoc.				
4411	45100	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES	0	30.000	30.000
2319	48100	PREMIOS	1.600	4.000	2.400
3340	48100	PREMIOS	0	3.000	3.000
1700	4890001	ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN 2017	0	1.200	1.200
2314	48000	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES (*)	30.200	22.200	-8.000
9200	48000	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	100.000	0	-100.000
9310 2316 (*)	48000	OTRAS TRANSF. A FAMILIAS (IBI) (*)	200.000	50.000	-150.000
3410	48901	AGRUPACIÓN DE DEPORTES TRADICIONALES	2.450	2.500	50
3410	48911	ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE LA A.D.V.O.	2.300	3.000	700
3410	48912	CLUB DE TENIS VILLAVICIOSA DE ODÓN	4.210	4.200	-10
2318	48916	ASOCIACIÓN DE MAYORES VILLAVICIOSA DE ODÓN	27.500	16.000	-11.500
3410	48917	CLUB DE AJEDREZ VILLAVICIOSA DE ODÓN	2.450	2.400	-50
3380	48923	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLAVICIOSA DE ODÓN	0	1.700	1.700
3380	4892301	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLAVICIOSA DE ODÓN 2016/2017	0	1.700	1.700
3380	48924	ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL AUTOGESTIONADO "LA MORAVILLA"	0	1.700	1.700



Ins. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

3380	4892401	ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL AUTOGESTIONADO "LA MORAVILLA" 2017	0	700	700
TOTALES			370.710	144.300	226.410

(\*) En el presente ejercicio se modifica el programa de imputación de las ayudas para el abono del IBI, pasando del 9310 –Política económica y fiscal- al 2316 – Prevención, Inserción y Promoción Social.

En relación con las subvenciones nominativas, con independencia del informe fiscal a emitir en los expedientes de concesión de cada una en particular, debe señalarse que para que surja el derecho a la subvención, no basta con la mera consignación en los Presupuestos, sino que es necesaria la tramitación de un procedimiento determinado y tasado, que concluye con el acta de concesión, en el que deberán concretarse, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Subvenciones y demás normativa aplicable, las condiciones de la aplicación de los fondos.

#### 5.- Inversiones reales (capítulo 6).

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.d) del TRLRHL y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, se ha unido al expediente un Anexo de Inversiones, integrado por una relación de proyectos, en la que figura, entre otros datos, el tipo de financiación de cada una de las inversiones.

Las inversiones previstas para el presente ejercicio alcanzan la cifra de 8.473.000 euros, 7.160.930 euros por encima del importe presupuestado en 2016 (prorrogado parcialmente al 2017), un crecimiento porcentual de 545,78 puntos.

#### Esquema financiación inversiones

Del análisis del Anexo de Inversiones unido al Presupuesto se deduce que los gastos afectados a la obtención de unos recursos específicos son los siguientes:

ESQUEMA FINANCIACIÓN INVERSIONES (*)			
INGRESOS AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL		GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	
Concepto	Importe	Partida	Importe
60300. Enajenación PMS	815.000	1600.61900 Colectores	600.000
		1640.60000 Cementerio	215.000
75080. Comunidad de Madrid (PIR) y fondo bibliográfico.	1.257.800	1710.61901. Parque Lineal	123.800
		1710.61902. Parque El Castillo	127.500
		3321.62202. Biblioteca	750.000
		3421.63202. campos de fútbol	247.500

25



Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

91100. Préstamos IDAE	3.495.000	3321.62901. Fondo billográfico 1650.60901. Alum. Casco 1650.60902. Alum. Campodón	9.000 2.601.000 894.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.567.800</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.567.800</b>

(\*) Los gastos figuran por el importe subvencionado, no por la totalidad del crédito.

Este esquema de financiación pone de manifiesto que el resto de las inversiones previstas, cuyo importe asciende a 2.905.200 euros (34,25 por ciento) son financiadas con recursos ordinarios.

La existencia de ingresos afectados condiciona la ejecución de los gastos de tal suerte que éstos no podrán autorizarse en tanto no conste la efectiva obtención del ingreso correspondiente.

Por último, y en relación con la afectación de los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo que, en este presupuesto ascienden al importe de 815.000 euros, cabe señalar lo siguiente:

**Patrimonio Municipal del Suelo:** Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez *incorporados* al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la citada Ley, a cualquiera de los siguientes fines:

a) Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.

b) Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.

c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.

d) Actuaciones declaradas de interés social.

e) Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:

1. Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.
2. Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.
3. Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares.

Toda enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberá respetar lo dispuesto en el artículo anterior.



De la afectación de estos ingresos a los gastos señalados en el esquema de financiación anterior, no se deduce incumplimiento alguno de la normativa aplicable. Por último señalar que, a 31 de diciembre de 2016, se encontraba pendientes de aplicación al Presupuesto el importe de 778.884,49 euros procedentes de las enajenaciones de suelo realizadas a lo largo de los dos últimos ejercicios, habiéndose aplicado al corriente, el importe de 20.570 euros.

#### 6.- Transferencias de capital (capítulo 7).

En este capítulo se recogen las subvenciones a conceder con destino a la financiación de inversiones. En 2016 únicamente estaba prevista una subvención nominativa a favor de Ecologistas en Acción por 1.200 euros que pasó, en el mismo año, a ser calificada como subvención corriente. En 2018, se dota el siguiente crédito:

- En la aplicación 3340.78001 *"Promoción y Difusión de la Cultura. Subvención a la Asociación Musical Andante Non Troppo"*, se dota por 10.000 euros una subvención a favor de la mencionada entidad y con destino a la realización de inversiones.

Respecto a las subvenciones nominativas cabe realizar en este punto las mismas observaciones que las señaladas en el último inciso del apartado referido al análisis del Capítulo 4.

#### 7.- Activos financieros (capítulo 8)

Se recoge la cuantía de 133.700 euros correspondiente a los Fondos para préstamos al personal, ordinario y extraordinario, recogidos tanto en el Acuerdo como en el Convenio Colectivo vigentes en la actualidad. Su explicación se detalla al analizar el capítulo 8 de ingresos.

#### 8.- Pasivos Financieros (capítulo 9)

En el Proyecto de Presupuesto para 2018, la dotación para hacer frente a las cuotas por amortización por operaciones financieras asciende a la cantidad de 857.500 euros, lo que representa una disminución, respecto a la consignación inicial de 2017 (prorrogado de 2016) por importe de 1.723.700 euros, un 66,78 por ciento.

La variación de estos créditos está basada en las mismas causas que las señaladas en el apartado referido a los gastos financieros y que, en lo que respecta a los gastos por amortización de la deuda pública, se concretan en lo siguiente:

a) La cancelación anticipada, en 2017, de dos préstamos a largo plazo, uno con Cajamar y otro con el BBVA, y la amortización anticipada de otro préstamo con Caja Rural de Castilla La Mancha, todos ellos con cargo al superávit del ejercicio 2016, lo que supone una disminución de las cuotas de amortización de 1.330.409,41 euros. A ello hay que sumar la cancelación anticipada, en 2016, de dos préstamos a largo plazo, uno con Caja Madrid y otro con el BBVA, con cargo

27

al superávit del ejercicio 2015, lo que supuso una disminución en las cuotas de amortización de 60.664,30 euros.

b) La cancelación, a 28 de abril de 2017, de la operación a largo suscrita con el Banco de Santander en 1996, representa una reducción de 94.324,46 euros.

d) La cancelación en 2018 de un préstamo procedentes de 1997 concertados con BBVA que suponen una disminución de las cuotas de amortización en 165.053,09 euros

Según se desprende del cuadro de Carga financiera unido como Anexo al expediente presupuestario, el importe dotado resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de las cuotas de amortización del ejercicio 2018 derivadas de la deuda municipal a 31 de diciembre de 2017.

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuesto para 2018 incluye las Bases de Ejecución que, tal y como determina el artículo 165.1 del TRLRHL, contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del propio Ayuntamiento, así como aquellas que resultan necesarias para la gestión, sin que, en ningún caso, puedan modificarse las disposiciones legales en materia de administración económica ni de orden administrativo que exijan solemnidades distintas a las de aprobación del presupuesto.

Tras la profunda modificación realizada en 2016, las presentes Bases presentan las siguientes diferencias respecto a las vigentes en el ejercicio anterior:

- En la Base 32ª, se elimina la exigencia de presentación de sobres cerrados en el caso de procedimientos de importe superior a 10.000 euros.

-En la Base 36ª se ha añadido un párrafo para atender al caso de la tramitación anticipada de gastos dentro del propio ejercicio que requieran de una modificación presupuestaria.

- En la Base 13ª se modifica la competencia de aprobación de las Ampliaciones de crédito, pasando del Concejal Delegado al Alcalde-Presidente.

- La Base 15ª determina los créditos objeto de ampliación en el presente ejercicio.

- En la Base 8ª se incluye el siguiente párrafo: *Los créditos correspondientes al Capítulo 4 de Gastos "Transferencias corrientes" serán objeto de prórroga hasta el límite de sus créditos iniciales*, con las excepciones que en el mismo se determinan.

Por último, en la Base 7ª se establece el límite del gasto no financiero para el ejercicio 2018, el que, de conformidad con el artículo 30 de la LOEPySF, debe fijarse anualmente por las Corporaciones locales.

28



Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

El cálculo del mismo se ha realizado en consonancia con los datos del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto según se desprende del informe emitido por la Viceintervención (número 476/2017) unido al expediente presupuestario.

**RESUMEN COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO PARA EL 2017 CON LOS DE 2015 Y  
2016/2017.**

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO		
	2015	2016/2017	2018
1. Gastos de personal	12.910.116	12.675.100	12.951.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	11.356.317	10.723.850	11.933.600
3. Gastos financieros	1.086.860	235.000	45.400
4. Transferencias corrientes	554.493	778.210	551.800
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>25.905.786</b>	<b>24.412.160</b>	<b>25.481.800</b>
6. Inversiones reales	1.134.300	1.312.070	8.473.000
7. Transferencias de capital	1.200	1.200	10.000
8. Activos financieros	98.382	121.300	133.700
9. Pasivos financieros	2.285.332	2.581.200	857.500
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.519.214</b>	<b>4.015.770</b>	<b>9.474.200</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>29.427.000</b>	<b>28.427.930</b>	<b>34.956.000</b>

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO		
	2015	2016/2017	2018
1. Impuestos directos	19.765.000	17.885.000	18.783.000
2. Impuestos indirectos	370.000	710.000	738.000
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.772.000	2.102.000	1.979.400
4. Transferencias corrientes	7.025.018	7.223.500	7.428.300
5. Ingresos patrimoniales	394.600	364.560	325.800
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>29.326.618</b>	<b>28.285.060</b>	<b>29.254.500</b>
6. Enajenación de inversiones reales	2.000	21.570	815.000
7. Transferencias de capital	0	0	1.257.800

29



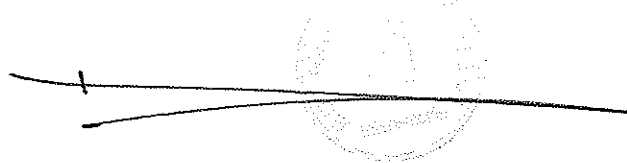
Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

8. Activos financieros	98.382	121.300	133.700
9. Pasivos financieros	0	0	3.495.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	100.382	142.870	5.701.500
TOTAL PRESUPUESTO	29.427.000	28.427.930	34.956.000

En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Villaviciosa de Odón, a 18 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA



Fdo. Ruth Porta Cantoni.